

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece: “los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales” ;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 264 en sus numerales 1 y 2 de la Constitución de la República los gobiernos autónomos descentralizados tendrán entre sus competencias exclusivas: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República reconoce el derecho a las personas para acceder y participar del espacio público como ámbito de intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 ibídem: Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de los espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural;

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República establece: “Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...) 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento” ;

Que, la misión de la Policía Nacional “es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional” para el cumplimiento de estos fines coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados según lo establecido en el artículo 163 de la Constitución de la República;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República manda que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y



ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 11 literal b) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, manda a que entre los ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, sean los encargados de mantener y controlar el orden público el Ministerio del Interior y Policía Nacional, para lo cual se deberá contribuir con los esfuerzos públicos, comunitarios y privados para lograr la seguridad ciudadana, la protección de derechos de los derechos, libertades y garantías de la ciudadanía, debiendo apoyar y ejecutar todas las acciones en el ámbito de su responsabilidad Constitucional, desarrollando sus tareas de forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 11 literal c) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, ordena que la prevención y protección de la convivencia y seguridad ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado, debiendo el Ministerio del Interior coordinar sus acciones con los gobiernos autónomos descentralizados en el ámbito de sus competencias, para una acción cercana a la ciudadanía;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional establece como función específica de la Policía Nacional: a) Mantener la paz, el orden y la seguridad pública”;

Que, el literal b) del artículo 26 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva , establece entre las atribuciones de las y los gobernadores provinciales, cuidar de la tranquilidad y orden públicos, exigiendo para ello el auxilio de la Fuerza Pública, proteger la seguridad de las personas y de los bienes;

Que, según el artículo 54 del COOTAD “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 ibídem que determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, según el artículo 57 del COOTAD establece que “al Concejo Municipal le corresponde: (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia...” ;

Que, el artículo 395 del COOTAD reconoce la potestad sancionadora de los



funcionarios del gobierno autónomo descentralizado, al establecer que “Los funcionarios de los gobiernos autónomos descentralizados, encargados del juzgamiento de infracciones a la normativa expedida por cada nivel de gobierno, ejercen la potestad sancionadora en materia administrativa;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados tienen plena competencia establecer sanciones administrativas mediante acto normativo, para su juzgamiento y para hacer cumplir la resolución dictada en ejercicio de la potestad sancionadora, siempre en el ámbito de sus competencias y respetando las garantías del debido proceso contempladas en la Constitución de la República. (...)La potestad sancionadora y los procedimientos administrativos sancionatorios se regirán por los principios de legalidad, proporcionalidad, tipicidad, responsabilidad, irretroactividad y prescripción.”

Que, el artículo 382 del COOTAD señala: “(...) Los procedimientos administrativos no regulados expresamente en este Código estarán regulados por acto normativo expedido por el correspondiente gobierno autónomo descentralizado de conformidad con este Código. Dichas normas incluirán, al menos, los plazos máximos de duración del procedimiento y los efectos que produjere su vencimiento”;

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República, en el numeral 8 establece: “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”;

Que, según informes de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, “el uso nocivo de alcohol contribuye de forma importante a la carga mundial de morbilidad y es el tercer factor de riesgo de muerte prematura y discapacidad a nivel mundial.” Y que, el consumo excesivo puede originarse en patrones socioculturales; por lo que resulta necesario implementar políticas públicas para prevenir el consumo de alcohol como el generar alternativas para el uso de tiempo propio y programas de educación sobre el tema enfocados principalmente en niños, niñas y adolescentes. Asimismo, impulsar actividades complementarias como foros, talleres, veedurías y mecanismos de concienciación a la ciudadanía debido a los efectos en la salud personal y familiar;

Que, el Concejo del Gobierno Municipal del cantón Morona ha emitido ordenanzas, regulando el uso y espacio de la vía pública, la Ordenanza que Sanciona el Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón Morona, Determinaciones para el Uso y Ocupación del Suelo Urbano.

Que, en estas ordenanzas no se han abordado y regulado, de manera completa y singular, el problema ciudadano vinculado a la protección de los espacios públicos en cuanto a la compra, venta, entrega gratuita, y consumo de bebidas alcohólicas;



Que, la compra, venta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en los bienes de uso público según las estadísticas cantonales son generadores de conflictos sociales, incremento de la violencia, produciendo altos índices en el cometimiento de contravenciones y delitos;

Que, en consecuencia, se hace necesario regular este problema ciudadano de manera integral, responsable y acorde con los parámetros constitucionales, con la finalidad de que se respeten y protejan los derechos constitucionales de las y los ciudadanos; y,

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240, numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Municipal del cantón Morona,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO DEL CANTÓN MORONA EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, PERMUTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

CAPITULO I DEL ÁMBITO, PRINCIPIOS, OBJETO

Art. 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Esta ordenanza establece la regulación, los mecanismos de control, el régimen sancionatorio, así como el procedimiento de aplicación, para las personas, naturales o jurídicas, que compren, vendan, permuten, entreguen de forma gratuita o consuman bebidas alcohólicas en los bienes de uso público del cantón Morona, de conformidad a lo establecido en el Art. 4 de la presente ordenanza.

Art. 2. PRINCIPIOS.- La presente ordenanza se rige por los principios de solidaridad, salud, legalidad, proporcionalidad, equidad, no discriminación, celeridad, coordinación, buena administración, eficiencia, eficacia, seguridad ciudadana, convivencia pacífica y armónica.

Art. 3. OBJETO.- Regular la utilización de los bienes de uso público en cuanto a la compra, venta, permuta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en el cantón Morona.



Art. 4. DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.- Para efectos de la presente ordenanza su aplicación se dará en los siguientes bienes de uso público del cantón Morona:

- a) Calles, avenidas, puentes, pasajes, malecones, miradores y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación;
- d) Casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos y conchas acústicas públicas;
- e) Los márgenes de los ríos y quebradas.

CAPITULO II PROHIBICIÓN, INFRACCIONES Y AUTORIZACION

Art. 5. PROHIBICIÓN.- Expresamente se prohíbe la compra, venta, permuta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas y bebidas ancestrales, en los bienes de uso público; se incluye en los vehículos motorizados y no motorizados que se encuentren ubicados en los bienes de uso público del cantón Morona.

Art. 6. INFRACCIONES.- Para efectos de su juzgamiento y sanción, se considera como infracción administrativa la utilización indebida de los bienes de uso público señalados en el artículo 4, en los siguientes casos:

- a) La compra, venta, permuta de bebidas alcohólicas en los bienes de uso de público del cantón Morona.
- b) La entrega de forma gratuita de bebidas alcohólicas en los bienes de uso público del cantón Morona.
- c) El consumo de bebidas alcohólicas en los bienes de uso público del cantón Morona.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

Art. 7. SANCIÓN PARA LA COMPRA, VENTA, PERMUTA Y ENTREGA GRATUITA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS BIENES DE USO PÚBLICO.- Será sancionado con multa equivalente a una remuneración básica unificada del trabajador y el decomiso de las bebidas alcohólicas, la persona, natural o jurídica, que compre, venda, permute o entregue gratuitamente bebidas alcohólicas, en los bienes de uso público, determinados en el Art. 4 de la presente Ordenanza.

Art. 8. SANCIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.- Será



sancionado con multa del 30% de una remuneración básica unificada del trabajador la persona que consuma bebidas alcohólicas, en los bienes de uso público determinados en la presente ordenanza. En caso de reincidencia, será sancionado con multa de 60% de la remuneración básica unificada del trabajador.

En el caso de que la persona infractora demuestre que carece de los medios económicos suficientes para el cumplimiento de esta sanción, el funcionario encargado del Procedimiento Administrativo Sancionador, dispondrá a la Dirección de Gestión de Economía Solidaria, Turismo, Social y Cultura del Gobierno Municipal del cantón Morona, que imponga las medidas sociales y comunitarias que contribuyan con el desarrollo del cantón, guardando la proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción impuesta.

Las personas que padezcan adicción al alcohol, no serán objeto de la sanción señalada en el primer inciso del presente artículo. Serán trasladados a la institución que tiene la competencia específica.

Art. 9. RÉGIMEN PARA ADOLESCENTES INFRACTORES.- Tratándose de adolescentes infractores de la presente ordenanza, el trámite se sujetará a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

El Gobierno Municipal del cantón Morona establecerá los mecanismos idóneos e implementará las políticas públicas adecuadas de prevención a través de la Dirección de Gestión de Economía Solidaria, Turismo, Social y Cultural, que liderará el equipo interinstitucional, para la progresiva disminución del consumo de bebidas alcohólicas para este grupo de atención prioritaria.

CAPITULO IV DE LOS EBRIOS CONSUETUDINARIOS UBICADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS.

Art.10. Ebrios Consuetudinarios.- Para efectos de la presente ordenanza se considerarán ebrios consuetudinarios, los ciudadanos/as que se encuentren en estado de embriaguez acostados o sentados en forma reiterada en los espacios públicos descritos en el Art. 4 de la presente ordenanza.

Art.11. El Comisario Municipal del cantón Morona, el Ministerio de Salud Pública o cualquier ciudadano, podrá solicitar la intervención inmediata de la Policía Nacional, a través de llamadas telefónicas al ECU 911, para que procedan al retiro de los ebrios consuetudinarios que se encuentre durmiendo o en las condiciones descritas en el artículo 10 de la presente ordenanza los mismos que serán trasladados al Hospital General de Macas, para su recuperación.

Art.12. Una vez recibido el tratamiento médico correspondiente, el Ministerio de Salud Pública a través del Departamento Social del Hospital General de Macas, previo consentimiento y siguiendo el procedimiento legal procederá a trasladar a estos pacientes a un lugar de asistencia social pública dentro o fuera del cantón para procurar su rehabilitación total.

CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Art.13. DE LA COMPETENCIA.- El Comisario Municipal será competente para conocer y resolver las infracciones previstas en la presente ordenanza garantizando



el debido proceso.

Art.14. DEL PROCEDIMIENTO.- Para la aplicación de la presente ordenanza el Comisario Municipal podrá solicitar la colaboración de la Policía Nacional.

La Policía Municipal en coordinación con la Policía Nacional en los casos de las transgresiones a la presente ordenanza, procederá a notificar de manera inmediata al presunto infractor mediante la respectiva boleta debidamente firmada, la misma que deberá contener de forma clara la determinación de la infracción cometida y los montos de las multas establecidos en la ordenanza; se dispondrá de manera inmediata según sea el caso, el desalojo del infractor y el decomiso de las bebidas alcohólicas encontradas.

La Policía Municipal deberá informar de los hechos cometidos mediante un parte elevado al Comisario Municipal encargado del procedimiento administrativo sancionador, donde se identificará al infractor y se determinarán con precisión las circunstancias en las cuales se cometió la infracción; de ser el caso; al mismo se podrá adjuntar fotografías, videos o cualquier otro medio material que permita constatar el cometimiento de la infracción.

El infractor que no posea documentación de identificación se someterá al procedimiento legal establecido para estos casos, por lo que la Policía Nacional actuará dentro de su competencia para su correspondiente investigación.

Una vez notificado el ciudadano de la infracción, podrá cancelar la multa en el plazo máximo de 30 días en la Municipalidad de Morona.

Dentro del trámite administrativo tendrá 5 días para apelar en los términos del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el caso de no hacerlo se considerará como allanamiento a la misma.

De presentarse la impugnación, la máxima autoridad o su delegado convocará a una audiencia pública y oral al ciudadano notificado en termino de 8 días, a fin de que se puedan presentar todas las pruebas en la misma, una vez concluida la audiencia se dictará la respectiva resolución. A esta audiencia se convocará al Policía Municipal que elaboró el parte cuya presencia es obligatoria.

Art.15. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL CONTROL.- Para el cabal y efectivo cumplimiento del objeto de la presente ordenanza, será indispensable la coordinación institucional entre: Policía Municipal del cantón Morona, Ministerio del Interior, Policía Nacional, Distrito de Salud Pública del cantón Morona, Distrito de Educación del cantón Morona, ECU 911 y Cuerpo de Bomberos quienes serán los encargados de intervenir y supervisar la adecuada utilización de los bienes de uso público determinados en esta ordenanza, decomisar bebidas alcohólicas de consumo, de venta, de permuta o de entrega gratuita que contravengan las disposiciones constantes en este instrumento legal.

Los Gobiernos Autónomos Parroquiales podrán, en el ámbito de sus competencias, coordinar acciones con el Gobierno Municipal del cantón Morona y con las demás entidades señaladas en este artículo para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art.16. ACCIÓN POPULAR.- El Comisario Municipal competente actuará de oficio



a efectos de controlar el cumplimiento de esta ordenanza. Sin perjuicio de lo anterior, como mecanismo de participación y corresponsabilidad ciudadana, los ciudadanos podrán denunciar las violaciones a la presente ordenanza a través de la Policía Municipal y del Sistema Integrado de Seguridad ECU 911.

Art.17. DESTINO DE LAS MULTAS.- Lo recaudado por concepto de multas que se impongan como resultado de aplicar las normas de esta ordenanza, serán destinadas a financiar acciones de educación y prevención en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

La Dirección de Gestión de Economía Solidaria, Turismo, Social y Cultura en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de la niñez y adolescencia del cantón Morona serán los encargados de ejecutar las políticas públicas dispuestas en el presente artículo, para lo cual serán transferidos la totalidad de los recursos correspondientes, por concepto de multas.

Para la consecución de sus objetivos podrán coordinar con las diferentes unidades municipales e instituciones públicas y privadas de interés social y sin fines de lucro.

Art.18. DESTINO DE LOS DECOMISOS.- Las bebidas alcohólicas decomisadas y luego de pronunciamiento expreso por parte del Comisario Municipal encargado del procedimiento administrativo sancionador correspondiente en su resolución ordenará la destrucción de las mismas, para lo cual se coordinará con las entidades ambientales y de sanidad del Gobierno Municipal del cantón de Morona, quienes levantarán un acta de destrucción.

Art.19. COACTIVA.- Si la multa impuesta por las infracciones determinadas en la presente ordenanza no es cancelada en el plazo establecido en el artículo 11, se procederá con la aplicación de la vía coactiva, según lo dispuesto en el artículo 350 del COOTAD.

CAPITULO V POLITICAS PÚBLICAS

Art.20. POLÍTICAS PÚBLICAS.- El Gobierno Municipal del cantón Morona a través de los Departamento de: Comisaría Municipal, Junta Cantonal de Protección de Derechos de la niñez y adolescencia y de Economía Solidaria, Turismo, Social y Cultura, implementará las siguientes políticas públicas y mejoras prácticas en aras de cambiar progresivamente los hábitos ciudadanos en cuanto al respeto de los bienes de uso público y el consumo de bebidas alcohólicas:

- a) Desarrollar y emprender programas de prevención sobre el consumo de bebidas alcohólicas para niños, niñas y adolescentes del cantón Morona, en coordinación con instituciones de carácter público o privado;
- b) Desarrollar y emprender foros, talleres, etc. dirigidos a la ciudadanía sobre el respeto a los bienes de uso público y prevención del consumo de bebidas alcohólicas en el cantón;
- c) Promover una veeduría Ciudadana por el Buen Vivir del cantón Morona que tenga como finalidad controlar y denunciar los hábitos ciudadanos relativos al consumo de bebidas alcohólicas en los bienes de uso público; y la



recuperación de las y los ciudadanas y ciudadanos con adicción al alcohol;

d) El Gobierno Municipal del cantón Morona a través de sus diferentes departamentos desarrollará proyectos para la aplicación de acciones afirmativas dirigidas a incentivar la buena utilización de los bienes de uso público;

e) Generar archivos documentales y digitales con datos estadísticos sobre los hábitos de las y los ciudadanas/os en cuanto a la utilización de los bienes de uso público y el consumo de bebidas alcohólicas, posterior a la implementación de esta normativa.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Se exceptúan de la aplicación de la presente ordenanza eventos programados con ocasión de las festividades aniversarias de fundación, parroquialización, cantonización y provincialización; Navidad, fin de año, carnaval y eventos especiales programados por la comunidad, organizaciones, asociaciones previa autorización de la autoridad municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- En consideración a la limitada capacidad operativa que tiene la Policía Municipal y según lo dispuesto en la Constitución de la República, se conforma una comisión especial integrada por los presidentes de la Comisión de Legislación, Comisión Asuntos Sociales y Culturales, de Equidad y Género y de Participación Ciudadana del Gobierno Municipal del cantón Morona para que, en el plazo de treinta días, en cumplimiento a los principios de cooperación y complementariedad interinstitucional desarrollados en la presente Ordenanza, realicen las gestiones necesarias, en coordinación con el Señor Alcalde de Morona, para la suscripción de los convenios necesarios a fin de operativizar este cuerpo normativo.

SEGUNDA. En el plazo de 60 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza y procurando que en este tiempo se dé cumplimiento a la disposición transitoria anterior, así como para que la Policía Municipal emprenda las acciones necesarias para operativizar la aplicación del presente cuerpo normativo; el control efectuado sobre la compra, venta, permuta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en los bienes de uso público determinados en la presente ordenanza, no incluirá la sanción administrativa pecuniaria sino únicamente el decomiso. La administración municipal a través de los departamentos correspondientes implementará una campaña de publicidad y socialización de esta normativa que permita concientizar a la ciudadanía sobre la puesta en vigencia de esta regulación legal.

TERCERA.- La compra, venta, permuta, entrega gratuita y consumo de bebidas alcohólicas en los mercados de la ciudad se regulara por la ordenanza propia de manejo y gestión de los mercados; hasta que dicha ordenanza se apruebe queda prohibido el consumo y entrega gratuita de bebidas alcohólicas en estos bienes de uso público.

CUARTA.- En el plazo de 60 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la Comisión de Servicio Social y la comisión de Equidad y Género, presentarán al Concejo Municipal de Morona, un proyecto de reglamento para la



aplicación del Art. 8 inciso 2 con relación a las medidas socio educativas y comunitarias para los infractores determinados en este cuerpo normativo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente ordenanza.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona a los 18 días del mes de enero del 2016.

Dr. Roberto Villarreal C
ALCALDE DEL CANTON MORONA

Ab. Xavier Rivadeneira
SECRETARIO

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO DEL CANTÓN MORONA EN CUANTO A LA COMPRA, VENTA, PERMUTA, ENTREGA GRATUITA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 14 de noviembre de 2014 y 18 de enero de 2016, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 25 de enero del 2016.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente reforma a la ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Roberto Villarreal
ALCALDE DEL CANTON MORONA



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 09h30 del 25 de enero del 2016.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal Cambizaca, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL.

